

Los caballeros villanos como síntesis de clase y estamento: su participación en los conflictos concejiles de fines del siglo XV y comienzos del XVI

Juan Cruz López Rasch

Becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el Centro de Estudios de Historia Social Europea (Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata), Ayudante de Primera Simple Interino en Historia Medieval (Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa).

juanrasch@yahoo.com.ar

jclopezrasch@gmail.com

Resumen

En el siguiente trabajo se contemplan diversos enfoques y posturas historiográficas que se han ocupado de un sector social particular: los caballeros villanos de la Extremadura Histórica castellano-leonesa. Ese grupo, que monopolizó el poder político de los concejos de realengo desde la Baja Edad Media, presentaba una pluralidad llamativa de rasgos: eran propietarios de tierras y ganado, se dedicaban a tareas bélicas, estaban exentos impositivamente, se inscribían en un régimen de producción mercantil simple, contrataban asalariados, etcétera. Así, han sido descritos como señores feudales, burgueses, campesinos, etcétera. En este sentido, resulta menester dilucidar las raíces teóricas que han orientado los paradigmas interpretativos sobre esta problemática en particular. Por estas razones, aquí se estudian las miradas que han recaído en su caracterización clasista y estamental, pero también se intentan matizar, cuestionar y reflexionar sobre los alcances y dificultades de los distintos puntos de vista. Teniendo en cuenta estos factores, aquí se propone comprender el fenómeno observando los conflictos, a veces expresados en la violencia interpersonal, que protagonizaron los miembros de este sector entre sus pares o con otros grupos, y que se constataban en la documentación de fines del siglo XV y comienzos del XVI. De esta manera, se intenta rastrear en ellos los componentes clasistas y estamentales que entraban en juego en su praxis cotidiana, y develar su pertenencia social en función de sus acciones concretas.

Palabras clave: clase, estamento, concejo, caballeros villanos.

1. Presentación

Comenzaremos esta exposición con un análisis de las categorías de clase social y estatus. Posteriormente, atenderemos a su utilización para estudiar las sociedades precapitalistas en general, y las del período medieval en particular. Luego, ahondaremos en las discusiones historiográficas para caracterizar específicamente a un sector teniendo en cuenta las premisas teóricas previas: los caballeros villanos. Por último, se procederá a trabajar sobre casos puntuales que nos permitirán exponer una alternativa metodológica en función de las deliberaciones académicas. Obviamente, el objetivo no será resolver estas problemáticas. Simplemente, se planteará una vía de análisis mediante la reflexión historiográfica y un acotado estudio documental.

2. Los instrumentales analíticos

2.1. El concepto de estatus

En términos generales, podemos pensar que el estatus es la posición que tienen las personas dentro de una jerarquía social en virtud del prestigio, poder adquirido y estatuto jurídico, situación a la que se puede acceder, entre otras maneras, por filiación. Esta forma de estratificación, no contempla en gran medida la riqueza y el trabajo social para etapas históricas anteriores al triunfo de la burguesía. Igualmente, a diferencia de la casta, estas condiciones no se apoyan en criterios religiosos o costumbristas, sino en el derecho oficial promulgado por el poder político (Ferrando Badía 1974: 24, 26-29).

Estas conceptualizaciones toman sentido si entendemos que a fines del siglo XIX el estatus era definido por el jurista e historiador inglés Maine (1976: 48) como la proyección de privilegios y derechos “familiares” (clanes y linajes) en marcos normativos muy diferentes a los del contrato jurídico moderno. Con posterioridad, Weber (1969 II: 687-688) realizó la definición más conocida del concepto. El autor, asimiló al estatus con una comunidad a la que no podían acceder todos los actores sociales, pues implicaba la adquisición de un “honor” diferencial vinculado con un determinado modo de vida y que no se circunscribía únicamente a su posición económica, lo que la hacía ajena al mercado. En este sentido, para Thompson (1987: 14), el estudio de Weber (1956; 1969) sobre comunidades tradicionales o patriarcales hizo hincapié en las relaciones familiares de la unidad doméstica o tribal, desde donde se extrapolaron las relaciones de dominio y dependencia. Estos enunciados se enlazaron con una

mirada histórica de Weber (1956; 1969) donde la sociedad capitalista se organizaba en función de oferentes y demandantes en los distintos mercados de factores productivos, estructurándose en acciones racionalizadas orientadas al lucro económico. En esa instancia de mercado capitalista, era cuando Weber (1956; 1969) veía la génesis de las clases sociales. De esta manera, una tesis como la de la acción racional se encontraba apropiadamente cobijada en esta estructura analítica.

Así, Weber (1956; 1969) consideró que en las sociedades precapitalistas había una preponderancia de la economía natural. Como resultado, el mercado no se convertía en el eje de los vínculos interpersonales, y la caracterización social se encontraba determinada por factores extraeconómicos como la pertenencia familiar, el acceso al poder político, la ascendencia, las relaciones gentilicias, etcétera¹. Sin embargo, debemos tener en cuenta los matices en las afirmaciones. Weber (1956: 16-17) coincidía con los postulados de Marx (1984), que luego retomaría Lukács (1985: 95-100), sobre la falta de autonomía de la esfera económica en las sociedades precapitalistas, figurando las relaciones sociales como una síntesis de factores económicos, políticos, jurídicos. Igualmente, sostenía que el capitalismo “se nos presenta en forma distinta en los diversos períodos de la historia”, aunque tuviera su auténtico origen durante la segunda mitad del siglo XIX (Weber 1956: 237). Así, no había una separación tan acusada que impidiera el uso de determinadas categorías sociológicas para estudiar las comunidades preindustriales. A modo de ejemplo, y en apoyo a esta idea, podemos decir que Weber (1956: 94-95) no observó en el señorío un antagonismo rotundo entre la economía natural y el lucro burgués.

2.2. El concepto de clase social

La definición de clase social empleada por Marx (1973; 1984a; 1984b; 2004; 2007)² era muy distinta a la de Weber (1956; 1969). La interrupción abrupta de la obra más importante de Marx (1973, III), el Tomo III de *El Capital*, justo en el punto donde el autor se

¹ En última instancia, Weber (1956: 122-123) afirmaba que la organización social del trabajo respondía a la estructura del mercado en cada período histórico, cuestión que incluso formaba parte de la singularidad pretérita y actual de Europa Occidental. De hecho, la sociedad capitalista se caracterizaba en una manera de satisfacer las necesidades sociales con carácter lucrativo y mediante empresas económicas, lo que implicaba una racionalidad calculadora (Weber 1956: 236). En este sentido, la idea de burguesía en sentido estamental, diferenciada de la nobleza y el proletariado, era un producto “específicamente occidental y moderno” (Weber 1956: 267).

² Para las distintas obras consultadas del autor véase la bibliografía utilizada.

disponía a ahondar sobre el tema, dejó un gran espacio para la interpretación³. En términos generales, su idea de clase social hacía referencia al lugar que ocupaban las personas en las relaciones sociales de propiedad y de producción, es decir, su posición en el proceso explotación y absorción del excedente. Ello originaba dos clases contrapuestas, con un antagonismo irresoluble que no quedaba circunscrito al ámbito productivo y que se expresaba en una lucha desigual que movilizaba el cambio social.

Ahora bien, el desarrollo del materialismo histórico como forma científica de explicar el origen, pasado, presente y futuro de la sociedad capitalista otorgaba los fundamentos teóricos de una alternativa política socialista. Como resultado, dentro del marxismo se polemizó sobre los elementos que caracterizaban a una clase social, sus estrategias políticas, intereses y formas de lucha. Igualmente, estos aspectos se enmarcaron en la teoría económica marxista del valor-trabajo, donde se apreciaba la extracción de plusvalía y el fetichismo de la mercancía. Posteriormente, Lukács (1985) retomó diversas formulaciones de Marx sobre el tema, trabajó con estas y desarrolló una ontología del trabajo social. Como resultado, quedaron determinados los dos elementos que definían a una clase social: su condición objetiva relacionada con su lugar y papel en las estructuras productivas (clase en sí), y la subjetivación y comprensión de la pertenencia y objetivos en común para desarrollar un programa político coherente (la conciencia para sí). Esta caracterización ocasionó discusiones sobre la pertenencia sociológica de diferentes sectores en el universo precapitalista dentro y fuera del marxismo.

3. Clase y estamento en las sociedades precapitalistas

Quizás uno de los debates más candentes sobre la caracterización clasista y/o estamental de los sectores sociales fue el que tuvo por escenario al mundo grecolatino durante la Antigüedad clásica. Finley (1984; 1986), cimentado en una postura que tomaba elementos weberianos, consideró que en la Grecia y Roma clásica no podía hablarse de clases sociales en el sentido moderno de la palabra (Shaw y Saller, 1984: 21-22, 27-29). Su argumento se sustentaba en la inexistencia de un discurso político uniforme e identificable de los actores sobre la estructura social del período, así como la falta de una división social que respondiera

³ El propio Marx reconoció en su carta a Joseph Weydmeyer en 1852 que él no había descubierto la existencia de clases sociales en la sociedad moderna ni la lucha que éstas llevaban adelante. En realidad, Marx planteaba que ello era algo ya visto por los pensadores burgueses, y constituía su punto de partida para investigar el tema (Harnacker 1983: 166-167).

a criterios económico productivos antes que jurídicos, políticos y gentilicios. Esta perspectiva tenía algunos problemas, pues partía de una oposición entre economía natural y de mercado sin sustento para comprender el período precapitalista (en realidad, los productores directos interactuaban comercialmente durante esas etapas históricas), lo que ocasionaba un menosprecio analítico sobre el papel de las relaciones sociales de producción (Astarita, 2000: 79).

Para el campo tardo medieval y temprano moderno, un reconocido especialista como Mousnier (1964; 1972; 1986) caracterizó al feudalismo como una sociedad de ordenes, es decir, una forma de estratificación que se basaba en el honor, la estima y la dignidad antes que en las formas productivas y materiales de existencia (Arriaza 1980: 40)⁴. Así, para Mousnier (1964; 1972; 1986) la comunidad estaba diferenciada en una escala vertical ascendente que iba de quienes tenían menor a mayor estatus y privilegios, organizándose de acuerdo a la estima social otorgada por las funciones místicas o reales que tenían los protagonistas (Beik 1997). A su vez, cada uno de estos órdenes y estamentos tenían su propia identidad legal, lo que se traducía en una organización política corporativa (Cortes en Castilla, *états généraux* en Francia) (Beik 1997). Por estas razones, se planteaba la diferenciación de derechos y obligaciones en el Antiguo Régimen, opuesta a la igualdad jurídica del capitalismo (Beik 1997)⁵. En efecto, distintas escuelas historiográficas, inspiradas en los apologistas de la sociedad burguesa que surgieron durante el Iluminismo, consideraron que en las sociedades anteriores a la Revolución Francesa las desigualdades no surgían de las relaciones sociales de producción, sino de otros factores a los que el sujeto, en la mayoría de los casos, era ajeno (Beik 1997). Por el contrario, en un mundo caracterizado por productores independientes de mercancías en busca de ganancias, por utilizar la afirmación de Georg Wilhelm Friedrich Hegel, los espacios sociales se ocupaban gracias al lugar que las personas tenían en los mercados de factores productivos, a los que se podía acceder por mérito propio, en palabras de Erich Hobsbawm, una sociedad abierta al talento.

⁴ Así, Roland Mousnier analizó la sociedad temprano moderna como si estuviera integrada por grupos sociales dentro de ordenes y estamentos, renegando del concepto de clase (Beik 1997). En su perspectiva, la clase era propia de la economía de mercado (Arriaza 1980: 41).

⁵ Claramente, la imagen historiográfica de esta sociedad expresaba la postura de distintos pensadores del período medieval, quienes desde el siglo XI pergeñaron un esquema tripartito y organicista entre tres sectores sociales: *oratores*, *laboratores* y *bellatores*. Igualmente, Duby (1983) detectó la distancia entre la realidad histórica medieval y la formulación de esos planteos por distintos miembros del cuerpo eclesiástico de la época.

Una forma contraria de pensar el universo social precapitalista fue desarrollada por el historiador marxista De Ste. Croix (1988: 15-16, 49-50), quien consideró que las relaciones de explotación de la sociedad esclavista en la Antigüedad implicaban la lucha de clases entre amos y esclavos. De esta forma, la modalidad de explotación por sí misma determinaba el antagonismo social y la existencia de clases contrapuestas. Sin embargo, los aportes de otros historiadores marxistas otorgaron complejidad al tema: Thompson (1987; 1995) hizo hincapié en la agencia y la subjetividad de los actores, pues consideró que el propio sufrimiento ante la explotación, las estrategias para confrontarla incluso en actos minúsculos, así como la experiencia en las luchas individuales y colectivas, estructuraban la clase⁶. Igualmente, el riesgo de ambos puntos de vista era caer en un determinismo objetivista o subjetivista, dos extremos del mismo problema interpretativo. Igualmente, este y otros autores también analizaron el período medieval mediante esquemas clasistas de explotación y conflicto social, pero intentando revalorizar el poder político para captar los mecanismos de explotación feudales, tal es el caso de Hilton (1987) y Anderson (2002).

Pareciera ser que lo más coherente sería trabajar con ambas categorías, con el cuidado de no entrar en contradicciones analíticas. Kuchenbuch y Michael (1986: 39) emplearon el concepto *ständische Klassen* (clases estamentarias) para fusionar los componentes económicos, políticos y jurídicos en la estratificación social feudal. Por ejemplo, una conocida representante de la historiografía marxista como Pastor de Togneri (1980: 116-117) reconocía que en la sociedad feudal castellano-leonesa los diversos estamentos estaban ligados entre sí por vínculos vasalláticos en una relación más o menos directa con su fuente de poder: la tierra. Recientemente, García Mac Gaw (2006: 40-41) analizó el comportamiento del orden ecuestre y senatorial de forma similar. Por otra parte, Astarita (2000: 87-88; 2007: 256) estableció una conceptualización de los actores sociales en el período temprano medieval que permitía englobar sus bases materiales de existencia con su pluralidad legal. Asimismo, al ocuparse de los caballeros villanos de la Extremadura histórica castellano-leonesa, Astarita (2005) los definió en una conjunción de elementos clasistas y estamentales.

⁶ Algo de este punto de vista se encuentra presente en Hilton (1988), para quien la movilización política de los campesinos ingleses durante el levantamiento de 1381 se ocasionó ante situaciones que alteraban las pautas de reproducción socioeconómica de los productores, especialmente de aquellos que formaban una elite en el seno de las aldeas (los *yeomen*).

4. Deliberaciones sobre los caballeros villanos

En el siglo VIII los ejércitos del Imperio Islámico invadieron la península ibérica. Su avance dejó circunscriptos a los reinos locales en determinados puntos del mapa, pero luego llevaron adelante un proceso de expansión militar y repoblación sobre las áreas ocupadas. En ese panorama, durante los siglos X y XI se estructuraron áreas fronterizas que adquirieron peculiaridades sociales, económicas y políticas. Una de ellas fue la Extremadura histórica, ubicada entre el Río Duero y el Sistema Central. Allí surgieron los concejos de realengo, unidades de villa y aldeas bajo la jurisdicción del monarca. En su seno, tomaron protagonismo los caballeros villanos, cuya actividad guerrera les otorgó privilegios similares a los del estamento nobiliario, se convirtieron en propietarios de tierras y ganado que se insertaron en vínculos mercantiles, emplearon trabajadores dependientes y asalariados, y se consolidaron como una oligarquía que monopolizó el poder político local a partir de los siglos XII y XIII.

Ahora bien, la caracterización sociológica de este sector se enraizaba directamente con los rasgos que se le adscribían al sistema feudal castellano-leonés. En este sentido, durante la primera mitad del siglo XX, Sánchez Albornoz (1942: 83, 253-255, 257-260, 288-289; 1974: 113-115, 131-133) intentó demostrar la ausencia de un feudalismo maduro o desarrollado en España, así como logró desmembrar la teoría que incluía a la caballería hispana únicamente en órdenes de honor, cuestiones vinculadas a un particular contexto bélico y estructura política. De esta manera, en la perspectiva albornociana la invasión musulmana y las estrategias de recuperación castellano-leonesas formaron en Castilla un islote de hombres libres en el océano feudal europeo. El resultado fue el surgimiento de espacios sin interferencia señorial y bajo la administración directa del rey. Allí, la frontera se convirtió en el escenario de campesinos libres e independientes, quienes al tener cierto nivel de acumulación se hicieron jinetes y obtuvieron los privilegios impositivos que los asemejaban a la parte inferior de la nobleza, formándose como caballeros villanos (Sánchez Albornoz 1956: 51). En este sentido, Weber (1956: 274-275) había detectado que cuando el ejercicio militar era democratizado en las sociedades preindustriales, las desigualdades de clase quedaban relegadas y sólo tomaban centralidad las diferencias estamentales. Asimismo, entre el Duero y el Tajo estos guerreros funcionaron como un patriciado urbano caballeresco, opuesto al de tipo burgués que existía en las ciudades ubicadas entre Flandes y Lombardía (Sánchez Albornoz y Mendiña, 1956: 27, 46, 52-54). Estos postulados incluso tenían correlato con Weber (1956: 62-63), quien identificó al patriciado como una nobleza ciudadana, definición

que resaltaba el factor estamental y la síntesis de elementos que estructuraban al sector. De esta manera, los caballeros villanos se veían como un espectro social ubicado entre campesinos, burgueses y nobles.

Para estos paradigmas, lo central era constatar los privilegios y prerrogativas que gozaban estos sectores, haciendo hincapié en los factores jurídicos. Así, Gibert (1953: 415-417) advirtió que los caballeros no contaban con el privilegio de quinientos sueldos por ofensas hacia su persona, derecho del que gozaban los hidalgos como rasgo definitorio de su identidad estamental⁷. García de Valdeavellano (1973: 326-329), marcó la distinción entre caballería y nobleza: los guerreros villanos o rústicos no eran compensados con soldadas o cesiones de bienes, pero tampoco tenían las obligaciones de los campesinos (no prestaron servicios personales o sernas, por ejemplo) o las de los vasallos nobiliarios (estuvieron exentos de la obligación de hospedaje, por mencionar un caso). Entonces, desde este punto de vista, los caballeros constituyeron un grupo intermedio o de transición entre plebeyos y privilegiados, pues no gozaban de todos los privilegios que distinguían a la aristocracia señorial (Carlé, 1961: 73, 75-76, 170, 177-178; Pescador 1963: 88).

En suma, para estas miradas, los caballeros eran un grupo de villanos libres que formaban tropas no feudales permitía advertir cierta movilidad social en esa sociedad, pues incluso por estas vías podía llegar a concretarse una entrada en la clase nobiliaria (Sánchez Albornoz 1956: 55, 62)⁸. Estas miradas resultan interesantes si pensamos en definir a un sector de acuerdo a sus prerrogativas y limitaciones jurídicas, expresadas en pertenencias estamentales. El resultado, era negar que la caballería villana fuera identificable a la clase feudal, sino que sólo tuviera una leve inserción en el estamento nobiliario. Estas posturas encontraron respaldo internacional durante mucho tiempo⁹, y sus enfoques se vieron

⁷ Igualmente, Gibert (1953: 417) afirmó que estos guerreros se consolidarían como una clase particular, pero aquí debemos aclarar que ese concepto no implicaba la connotación marxista, sino como un grupo de personas que compartían rasgos jurídicos, privilegios y poder sobre el gobierno local.

⁸ En términos globales, la perspectiva albornociana podía resumirse en estas líneas: “No era la imagen de un poderoso caballero sino la de un caballero hijodalgo o ciudadano; la de un villano caballero o la de un noble jinete campesino, es decir, la de un caballero armado a la ligera. Junto a ella habría podido alzarse la de un labriego libre, nieto de emigrantes nortños –gallegos, satures, cántabros o vascones- que en la emigración habían alcanzado o afirmado su libertad y un mediano pasar” (Sánchez Albornoz 1956: 53).

⁹ La historiadora inglesa Lourie (1966: 55-56) afirmó que los caballeros villanos eran hombres libres no nobles, plebeyos de origen campesino que poblaron la tierra y adquirieron equipo militarizado. Asimismo, los consideró un patriciado urbano de naturaleza militar distinto a sus pares en el resto del continente (Lourie 1966: 65). Por otra parte, subrayó su progresiva aristocratización, lo que hizo que la posición del sector resultara ambigua, incluso para la época, una especie de “blind spot” (Lourie 1966: 72-73). Al otro lado del Atlántico, el estadounidense Powers (1971: 642) ubicó a los caballeros entre los guerreros ecuestres nobles y no nobles, sin homologándolos con la clase dominante feudal y subrayando su compleja estructura socio-jurídica. Una década

complejizados gracias a los aportes de Arriaza (1983: 518-520, 523-525, 527), quien trató de identificar cierta inserción de la burguesía en una caballería popular que no era nobiliaria, pero que a largo plazo sería la fuente de donde saldrían miembros de la hidalguía o baja nobleza. Como lo hizo Hibbert (1953), muchos autores evitaron un contraste dicotómico entre el estamento feudal y burgués¹⁰.

Ahora bien, las caracterizaciones de la escuela institucionalista hispana estuvieron vinculadas con las preocupaciones imperantes en el mundo académico y político español desde fines del siglo XIX sobre las peculiaridades del pasado y presente español, buscando las raíces explicativas de esta originalidad. En ese contexto, la guerra civil y la instauración del autoritarismo franquista motivaron estos análisis. Posteriormente, la dictadura de Franco y el cierre de la historiografía española a otras corrientes (con excepciones como la de Jaume Vicens Vives), repercutieron sobre el campo científico. Sin embargo, ya desde fines de la década de 1960, comenzó un acercamiento al materialismo histórico y a la Escuela de los *Annales* que se aceleró con la caída del franquismo. Paralelamente, las intenciones de España por integrarse al conjunto de Europa occidental despertaron otras motivaciones y posibilidades de formación en sus historiadores. El cambio de contexto motivó el olvido, o por lo menos el replanteo, de las preocupaciones que orientaron a la generación de don Claudio. La cuestión ya no era dilucidar las originalidades del ser hispano, sino buscar las similitudes históricas con el resto de las naciones europeas y adaptarlas al desarrollo global de ellas.

Anteriormente, y desde la Argentina, Pastor de Togneri (1973; 1980) colocó el tema de los concejos y los caballeros castellanos en torno a las preocupaciones centrales de la historiografía marxista: definir su lugar en el modo de producción feudal y las condiciones de transición hacia el sistema capitalista. Asimismo, en su postura intervenían elementos analíticos elaborados por Vladimir Illich Lenin sobre la diferenciación social campesina, y de Dobb (1975) sobre la caracterización del sistema feudal. Desde este punto de vista, las

después, los definía como “citizens who rendered service on horseback” (Powers 1981: 75), resaltando su papel como habitantes de un burgo antes que como señores feudales.

¹⁰ Cabe mencionar un aporte realizado desde el otro lado de los Pirineos. Gautier Dalche (1979: 36-37) respaldó las posturas de la escuela albarnociana a fines de los años setenta. Desde su punto de vista, los caballeros villanos eran una aristocracia campesina devenida en guerrera desde el siglo X, a los que la monarquía les concedió algunos privilegios de la nobleza. Por otro lado, contempló su actividad económica, definiéndolos como una oligarquía terrateniente y militar que había desdeñado las actividades comerciales y artesanales, en otras palabras los rubros burgueses (Gautier Dalché 1979: 61). Ello se explicaba a raíz de la situación bélica en la frontera, las necesidades de repoblación y la demanda de un poder militarizado, elementos que retomaría Villar García (1986: 162-164).

comunidades campesinas castellano-leonesas surgieron a partir de campesinos libres con plena propiedad de parcelas privadas complementadas por tierras colectivas (Pastor de Togneri, 1973: 184-187; 1991-1992: 56-57). Así, los caballeros se convirtieron en pequeños y medianos propietarios rurales independientes con utilización de mano de obra asalariada, conformando un estrato superior del campesinado similar al *yeoman* inglés. Sin embargo, al estar integrados en el poder político feudal a través de los concejos, desde donde reprodujeron el feudalismo garantizando la extracción de excedente campesino que iba destinado a la realeza, el sector no realizó funciones transicionales. Igualmente, se los definió en términos clasistas (productor agrario con cierto nivel de acumulación) y estamentales (privilegios y obligaciones asociadas a su función militar) (Pastor de Togneri 1980: 118). Asimismo, su concepción procuraba marcar distancia con los postulados de la escuela institucionalista, pues resaltó la equiparación de los caballeros con los hidalgos desde el siglo XIV, lo que los haría parte del último escalón nobiliario (Pastor de Togneri 1973: 11, 194). A similares ideas, desde otro punto de vista, arribó De Moxó (1979: 171, 461-465) al postular que los caballeros eran un grupo intermedio entre los campesinos independientes y la baja nobleza.

Precisamente, desde fines de 1970 y comienzos de 1980, los historiadores españoles también insertaron estas cuestiones en los esquemas del materialismo histórico, siendo decisiva la influencia de Dobb (1975) y Hilton (1988) en sus trabajos. Como resultado, el concejo fue analizado como una forma señorial más, sin muchas distinciones ante las demás variantes de su tipo, y la caballería villana fue homologada a la clase de los señores feudales (Monsalvo Antón 1992: 207).

Dentro de esta línea, Mínguez Fernández (1994: 233-234) sostuvo que la colonización campesina del sur del Duero no podía desembarazarse de las estructuras feudales y señoriales, pues era resultado de la expansión feudal al norte del río. Por otro lado, reconoció la autonomía alcanzada por el campesinado ante la nobleza en el área meridional, pero allí también observó una diferenciación social del campesinado que originó una aristocracia feudal y el sometimiento del campesino (Mínguez Fernández 1994: 234). Así, Mínguez Fernández (1994: 116, 119, 235, 238), identificó en los caballeros un sector que se desvinculó de las tareas agrícolas por dedicarse a la guerra y fue homologado con la nobleza feudal, lenta asimilación que sólo se diferenciaba con el resto de la clase dominante por el horizonte y amplitud de su dominio. Ante las críticas que podían afirmar que el dominio ejercido por los caballeros a través del concejo no se daba bajo en las formas señoriales “normales”, Mínguez

Fernández (1982: 116) adujo que, en última instancia, era un dominio político extraeconómico para recibir el excedente lo que definía a ésta como una modalidad de explotación feudal. En apoyo a esta tesis, Bonachía Herrando (1989: 453, 463) y Estepa Díez (1990: 467-468, 505-506) afirmaron que los concejos ejercían su poder sobre las tierras y aldeas de su término con modalidades extractivas y relaciones sociales feudales, siendo los caballeros villanos una clase feudal urbana que sometía al campesinado mediante un señorío colectivo.

También fue muy influyente la obra de Barrios García (1983-1984, I: 45-47, 175-177). En su perspectiva, los concejos no eran más que estructuras señoriales donde se reproducía la diferenciación campesinos-señores. En un artículo posterior, Barrios García (1989: 421-422, 431) llegó a sostener que la Extremadura castellana era feudal y entendió a los caballeros como un grupo hegemónico de guerreros-pastores y señores-propietarios. Por otro lado, Villar García (1986: 11, 14, 32, 181-182, 486, 507, 514-515, 532-533) reconoció el carácter feudal de la sociedad castellano-leonesa, y detectó en los caballeros un grupo de poder laico que dominaba jurídica y administrativamente al concejo. Asimismo, advirtió su importante participación en la economía ganadera de la zona, llegando a constituirse como propietarios con objetivos mercantiles, lo que les permitiría ennoblecerse y también ocupar los espacios que podían asimilarla a la clase feudal dominante (Villar García 1986: 152-153, 166, 170-171, 193, 196). Sin embargo, el autor también consideró al concejo como un ente regulador que evitaba el traspaso de bienes o su patrimonialización individual (Villar García 1986: 313).

En general, estos autores españoles partían de una identificación de las clases en función del lugar que ocupaban los actores en las esferas de explotación y en el poder político. Sin embargo, prestaban escasa atención a las particularidades del funcionamiento concejil, corporación que en realidad pretendía captar excedente para la realeza, funcionando como un aparato intermedio de extracción. En última instancia, se podría pensar que se pasó de concebir la originalidad concejil y de los caballeros, identificándolos como ámbitos y protagonistas diferentes al conjunto feudal, a suprimir todos sus rasgos distintivos en pro de una integración al esquema general europeo.

Retomando postulados de Pastor de Togneri (1973; 1980), Astarita (1982), Monsalvo Antón (1992: 235; 243) y Da Graca (2009: 293-303), argumentaron que los caballeros villanos eran un estrato superior de pequeños propietarios independientes que reproducían las relaciones del modo de producción feudal. De esta manera, se recuperaron postulados de la

escuela albarnociana, pero se adicionaron a la mirada marxista de Pastor de Togneri (1973; 1980) sobre el rol no acumulador y ajeno a la transición de estos guerreros. En este sentido, los trabajos de Astarita (1993; 1994) identificaron al concejo de frontera en sus fases iniciales como una comunidad tipológicamente germana, con diferenciaciones funcionales antes que clasistas. En su seno, los caballeros se distinguieron y alcanzaron poder gracias a sus atributos militares, estamentales y la consolidación de propiedades mediante los botines, pero en el contexto de una sociedad sin importantes interferencias señoriales privadas. Igualmente, los caballeros villanos cumplieron un rol en los mecanismos del poder político al servicio de la monarquía: reprodujeron las relaciones de renta del señor, se incorporaron al sistema de producción ganadera con finalidades mercantiles y se consolidaron como un patriciado que se auto limitaba en su crecimiento (por ejemplo, prohibiéndose superar un número de asalariados), todo lo cual se reflejó en obstáculos para el desarrollo de la manufactura rural y para la diferenciación social que acompañaba los procesos de génesis capitalista (Astarita, 2005: 222-225; Da Graca, 2009: 275-304). Así, habrían formado un estrato superior del campesinado que no alcanzó el estatuto nobiliario, pero que tampoco se fortaleció como actor transformador del feudalismo (Astarita, 2005: 61-63). Igualmente, Monsalvo Antón (1992; 2003) reconoció el poder político concejil como un subsistema donde los caballeros también actuaron motivados por sus propios intereses. Asimismo, y aunque los guerreros tenían derechos jurisdiccionales sobre los ámbitos rurales y podían cobrar rentas, sólo lo hacían como agentes del gobierno municipal y no de manera individual o particular (Astarita 1993: 47-57, 62-74, 106-118; 1994: 11-26, 34-50, 78-83; 2005: 29-37; Da Graca, 2009: 73-79, 275-303; Monsalvo Antón, 1992: 215-232, 235-243).

5. Conflictos de los caballeros villanos a fines de siglo XV¹¹

Ahora bien, podríamos determinar las características de un sector a partir de sus acciones y prácticas concretas. La postura tiene sentido si tenemos en claro que cuando los protagonistas confrontan con otras personas de su misma u otra extracción social ponen en juego sus intereses, objetivos y limitaciones. Thompson (1995) ha considerado que las acciones de los sujetos en las revueltas populares delataban una causalidad profunda que constituía la experiencia de clase en su estructuración histórica. De forma similar, podemos

¹¹ Para este trabajo, nos hemos detenido principalmente en los sucedido en algunos concejos de realengo. La selección responde a fines ilustrativos.

entender las acciones conflictivas de los caballeros villanos en un período y espacio determinado como el reflejo de sus objetivos, restricciones y posibilidades de acción. Precisamente, un sector no sólo se definiría por el lugar que ocupa en las estructuras económicas y jurídicas, sino también por las pretensiones que tiene por alcanzar estos ámbitos.

Sobre estas cuestiones, los trabajos de Astarita (1997) y Luchía (2009) han resultado muy estimulantes, y el análisis de Villar García (1986) de los conflictos entre caballeros y menestrales también ha sido de utilidad. Una investigación de Monsalvo Antón (2001) ha permitido comprender la dinámica conflictiva de los concejos de realengo, aunque se haya circunscrito a un esquema dicotómico de pecheros versus caballeros. Igualmente, el sucinto pero ilustrativo apartado sobre el caso de Ciudad Rodrigo que realizó Bernal Estévez (1989: 211-221) permite pensar estos aspectos, atendiendo a los conflictos internos y con otros sectores sociales de los caballeros, así como en la formación o no de su entidad clasista; su investigación, ha arrojado resultados en los que podemos coincidir, pero otros en los que no.

De esta manera, la clase puede definirse en la práctica, como algo dinámico que se transforma y consume, o no, con el ejercicio para realizar o sufrir una forma de explotación determinada (Valdeón Baroque 1997: 18)¹². Sin embargo, esto no basta. Para Lukács (1985), la clase se definía en un ejercicio dialéctico entre las acciones y representaciones de los actores, así como las condiciones objetivas que iban más allá de ellos. En el caso concreto de las sociedades precapitalistas no debemos perder de vista que las formas estamentales impregnaban todo el edificio social y que eran inextricables los vínculos entre las diversas esferas que lo componían: sin su poder coactivo, y los privilegios y facultades estamentales que acompañaban esa potestad, los señores feudales no podían quitar el excedente que estaba en manos de los campesinos. Por otro lado, ocupar o no un rol en las esferas económicas no bastaba para comprender a los grupos sociales, también era necesario atender a las formas de reproducción políticas y jurídicas (García Mac Gaw 2005). Ello no quitaba centralidad al factor económico, pues el control político sobre los medios de producción y los trabajadores eran la base real de los privilegios legales. Como resultado, las relaciones económicas se encontraban fundidas y entrelazadas con otras, evitando que la economía funcionara como un ámbito económico absolutamente autónomo y por encima de los demás componentes (Lukács 1985: 99-104). Por todas estas razones, no sería prudente reproducir el esquema de Smith (1972) sobre la revolución de los Países Bajos, relegando el concepto de clase hasta el punto

¹² Idea que el autor toma de Salustiano Moreta Velayos.

de sólo trabajar con la movilidad e inconsistencia de estatus; tampoco resultaría útil partir del enfoque de Mousnier (1972: 171) para comprender la Fronda, llegando a sostener que habría que referirse a algunos miembros de un determinado sector, y no a un conjunto dado. Vayamos ahora a nuestros casos particulares.

Para comprender las disputas protagonizadas por los caballeros villanos debemos tener en claro que formaron un sector con orientaciones mercantiles y agrarias, pero que se veía impedido por sus obligaciones estamentales a realizar una ampliación de sus posibilidades económicas. Efectivamente, aunque eran propietarios de tierras y ganado, podían disponer de mano de obra asalariada, y comercializaban algunas de sus producciones, tuvieron que detraer parte de sus ingresos hacia otros rubros. Su condición de caballeros les exigía disponer de instrumentales bélicos (Bernal Estévez 1988: 21, 23; Gautier-Dalché 1979: 409-410). Por otro lado, necesitaban consumir bienes de lujo para convalidar su estatus desigual. Igualmente, el objetivo de la monarquía feudal era captar el excedente campesino en forma de tributo, siendo el concejo un señorío colectivo dominado por los caballeros que debía garantizar ello, motivos por los cuales el concejo actuaba como un ente corporativo que impedía la concentración desproporcionada de tierras en manos de los caballeros, y se oponía a que tomaran espacios comunales y particulares de los campesinos para extraer renta de modo privado. No impedir esto hubiera significado que el tributo destinado a la monarquía quedara retenido en manos particulares, así como problemas de reproducción aldeana cuando los productores no pudieran contar con los medios de producción necesarios para subsistir y generar excedente (Luchía 2009). A ello se agregó que durante el siglo XV el protagonismo de los caballeros villanos estuvo opacado por los sectores estratificados del campesinado que no tenían sus limitaciones estamentales. En este período, los pecheros enriquecidos (o tributarios acomodados) lograron generar un régimen que excedía los límites de la producción mercantil simple, alumbrando la industria rural a domicilio y las condiciones para el desarrollo capitalista (Da Graca 2009).

Todas estas cuestiones derivaron en luchas intestinas entre los miembros del patriciado, así como entre los caballeros y los pecheros. En éste último caso, había una correlación de fuerzas marcadamente desigual¹³. Por ello, los habitantes de las aldeas y la villa reclamaron a las autoridades que garantizaran sus libertades y derechos, y era común que el concejo y la

¹³ A modo de ejemplo, Documento 79, 30 de marzo de 1491 en Canales Sánchez (1996: 175-177).

monarquía actuaran instalando un halo protector sobre ellos¹⁴. Hemos mencionado que en el sistema feudal una de las maneras de acceder a recursos económicos era mediante la coerción, ésta era la técnica preferida de los sectores nobiliarios, o por lo menos de quienes se identificaban con el orden militarizado. Cabe decir que para la Baja Edad Media se pretendía que la actividad bélica estuviera monopolizada por un estrato determinado, aunque ello no se concretara necesariamente en la práctica, como quedaba revelado en un documento segoviano de comienzos del siglo XVI, donde no sólo se explicitaba la presencia de trabajadores dependientes bajo los caballeros, sino que también se prohibía que éstos tuvieran facultades bélicas¹⁵. Así, los caballeros optaron por el uso de la fuerza como una táctica lógica en razón de sus posibilidades y objetivos¹⁶. Igualmente, las acciones violentas de los caballeros no se circunscribían a los campesinos tributarios, promediando el siglo XV en Ciudad Rodrigo fue atacado el obispo¹⁷. No sólo por este hecho la atmósfera debió ser bastante tensa en ese concejo, pues se prohibió portar armas y caballos en la ciudad¹⁸.

De esta manera, los caballeros pretendían extender sus patrimonios económicos mediante coacciones, arrebatando espacios comunales y particulares para tomar rentas individualmente¹⁹. El problema era que estas pretensiones por convertirse en un señor feudal a título privado siempre renacían, y hacían peligrar los intereses del concejo en materia fiscal y de poblamiento²⁰. Como resultado, el propio concejo, algunos caballeros, y el resto de la comunidad apelaban al monarca para detener estas acciones²¹. Sin embargo, cuando el rey

¹⁴ Vecinos de las aldeas pedían protección a los reyes contra quienes intentan arrebatar sus bienes, véase Documento 39, 6 de julio de 1490, citado en Canales Sánchez (1996: 90-91). Igualmente, Documento 48, 30 de mayo de 1493, Luis López (1995: 159-161) y Documento 32, 22 de mayo de 1494, Herráez Hernández (1996: 54-56). En una ocasión, se actúa en defensa de un representante de los pecheros (el procurador), sector que tenía poder económico y margen de acción política, en el Documento 50, 17 de agosto de 1490 en Canales Sánchez (1996: 118-119).

¹⁵ *Súplica del concejo y de la comunidad de Segovia para que no se constituya un ejército permanente en la Corona*, 22 de septiembre de 1516, en Asenjo González (1986: 677-679).

¹⁶ Véase Documento 53, 5 de junio de 1493, en Luis López (1995: 172-174) y Documentos 31 y 32, 25 de octubre de 1493, en Luis López (1996: 81-83, 83-85).

¹⁷ Documento Número 285, 20 de abril de 1441, reproducido en Barrios García et. all. (1988a: 327-333).

¹⁸ Documento Número 286, 13 de julio de 1441, reproducido en Barrios García et. all. (1988a: 333-334).

¹⁹ Documento 68, diciembre de 1490, Canales Sánchez (1996: 154-155), y documento del 30 de septiembre de 1488 en Monsalvo Antón (1990: 169-170).

²⁰ Documento 66, 11 de marzo de 1494, Luis López (1996: 153-157): "*E diz que non les quiere bolver las prendas, syn que le paguen por ellas las contías de maravedís que él quiere, conmo sy fuese señor de la dicha tierra*" (López 1996: 154).

²¹ Documento número 81, 3 de agosto de 1462 en Barrios García et. all. (1988b: 178-181). Así también, en Documento 53, 2 de noviembre de 1492 en Rodríguez (1996: 149-140), la actuación de un caballero que roba y prenda a los vecinos, y amojona tierras en su provecho, amerita la actuación del concejo, que es desoída por el imputado. Un caso similar en Documento 31, 30 de marzo de 1493 en Luis López (1995: 106-108).

reconocía los derechos de los tributarios y exigía la devolución de sus tierras²², los guerreros ecuestres ofrecían grandes resistencias a lo dictaminado²³. Igualmente, y a pesar del monopolio de los caballeros sobre los cargos concejiles²⁴, esos mismos aparatos de poder eran empleados por los tributarios²⁵: los pecheros no eran víctimas pasivas, aprovechaban las disputas facciosas en el concejo y en algunas ocasiones incluso tuvieron el respaldo del concejo, así fuese por influencia monárquica²⁶.

La crudeza de esas acciones se dejó sentir en Ávila en 1490 y 1495 cuando fueron asesinados procuradores, el primero como resultado de un conflicto con bandos linaje de caballeros²⁷, el otro con motivo de un repartimiento impositivo que había perjudicado a caballeros²⁸. Igualmente, los caballeros actuaban mediante la violencia, incluso contra las autoridades concejiles²⁹: los beligerantes ecuestres se resistían a perder su poder político, como cuando los regidores intentaron determinar los destinos del concejo en materia fiscal sin consultarles³⁰, enfrentamiento entre estos sectores que también ocurrió en Segovia durante 1498³¹.

Ahora bien, una de las formas que tenían los caballeros para ocupar y consolidarse en los sitios de poder era mediante linajes que reprodujeran y ampliaran su poderío político y económico en desmedro de otras facciones de su sector. Ello se constataba con los numerosos casos donde intervinieron los Dávila, investigados por Luchía (2009: 186-187) y Monsalvo

²² Documento Número 36, 10 de febrero, 1434 y Número 39, 4 de mayo, 1436, en Barrios García et. all. (1988b: 93-97, 101-104).

²³ Documento número 67, 15 de septiembre, 1453 en Barrios García et. all. (1988b: 142-145). Así también, ver Documento número 78, 23 de marzo de 1458 en Barrios García et. all. (1988b: 165-166).

²⁴ Un reconocido caballero se oponía a los dictámenes de un corregidor que actuó en su contra. Documento 55, septiembre de 1490 en Canales Sánchez (1996: 127): "*E porque sobre la posesión conosciédes e determinádes lo que fuere justo*".

²⁵ En 1430, existen casos donde los regidores toman comunales y los pecheros recurren a un juez que consigue restituírselos. Véanse documentos número 40, 41, 42, 43 y 49 a 56 inclusive, todos en la segunda mitad de 1436 y citados en Barrios García et. all. (1988b: 104-107, 109-113).

²⁶ Documento 79, 12 de marzo de 1493, en Luis López (1995: 97-99).

²⁷ Documento 13, 29 de abril de 1494, en Herráez Hernández (1996: 26-27).

²⁸ Situaciones también analizadas por Astarita (1997: 159). Documentos: número 110, 7 de marzo de 1495, y Número 112, 14 de abril de 1495 en Casado Quintanilla (1994: 277-278, 280-281). Además, Documento Número 62, 7 de marzo de 1494, en Luis López (1996: 147-149).

²⁹ Documento 49, 30 de mayo de 1493, en Luis López (1995: 161-165). En este caso, un grupo en Fontiveros se resiste mediante las armas a que se realice una pesquisa para investigar un caso de violencia y maltrato. Posteriormente, el caso puede seguirse en Documento 33, 26 de octubre de 1493, en Luis López (1996: 85-93), donde los acusados se resisten ante las disposiciones de la justicia.

³⁰ Documento 51, 3 de junio de 1493, en Luis López (1995: 166-169).

³¹ *Petición de los linajes y comunidad de Segovia, sobre agravios que les hacían los regidores*, 10 de julio de 1498, en Asenjo González (1986: 628-630).

Antón (2001: 93, 97-99), o los Blásquez por Estepa Díez (1990: 488-489)³². Precisamente, casos particulares como el de Diego Arias Dávila en Segovia, han generado la idea de una clase señorial completamente estructurada³³. Asimismo, un documento segoviano del último tercio del siglo XV reveló los diferentes grados de acumulación política y económica entre los caballeros, preocupándose e intentando contrarrestar la concentración de bienes que quedaban en las manos de Pedro Arias de Ávila³⁴. Así, el concejo era un órgano que intentó regular a sus agentes individuales, pues un poder desigual podía perjudicar a otros y, en última instancia, atender contra la estructura política feudal que iba más allá de ellos.

Ahora bien, los factores estamentales implicaban una diferenciación material y simbólica que distanciara a los caballeros del resto de los habitantes del concejo. A diferencia de la nobleza de primer rango, los caballeros villanos debían convalidar su estatus privilegiado exponiendo sus compras de equipo militar en la ceremonia del alarde³⁵. En este sentido, la centralidad de tener caballos y armas, no sólo por su valuación económica, se constataba con un robo perpetrado entre y contra caballeros por 44.000 maravedíes³⁶. De esta manera, el estatus se construía e intentaba consolidar a lo largo del tiempo. Por estas razones, una de las maneras de reproducir o configurar el rango diferencial era con el rapto de doncellas, donde se reconocía la importancia de tener una mujer perteneciente a la elite³⁷.

³² Por citar uno de muchos casos, donde interviene Pedro de Ávila, se encuentra el Documento 48, 17 de agosto de 1490, en Canales Sánchez (1996: 104-111). Este linaje, concretó la formación de un señorío particular, como se ve en Documento 65, 27 de julio de 1493, en Luis López (1995: 195-196). Igualmente, el poder de Pedro de Ávila complicó la llegada de un juez que restituiría los términos que había arrebatado, véase Documento 25, 11 de marzo de 1493, en Luis López (1995: 93-97).

³³ Aquí el caballero recibe tierras y tiene la autorización del monarca para poseerlas y hacer lo que desee. Véase *Concesión de tierras y derechos a favor de Diego Arias Dávila, en algunos lugares del sexmo de Valdemoro*, 14 de septiembre de 1450, en Asenjo González (1986: 563-564).

³⁴ *Comisión al corregidor para que averigüe acerca de la venta que hicieron los quiñoneros*, 29 de agosto de 1474, en Asenjo González (1986: 594).

³⁵ Documento número 103, fechado el 28 de julio de 1494 en Casado Quintanilla (1994: 256). Igualmente, Documento número 3, 1 de mayo de 1273 y Documento número 19, 22 de diciembre de 1356 en Barrios García et. al. (1988b: 27, 49).

³⁶ Documento 62, 18 de julio de 1493, en Luis López (1996: 13-14).

³⁷ Esto se puede constatar en el Documento 7, 23 de marzo de 1492, en Rodríguez (1996: 22-23). Igualmente, en Documento 27, 23 de mayo de 1492, en Rodríguez (1996: 86-88), uno de los detonantes que ocasionan un fuerte conflicto que termina en asesinato: "..., *quel viviendo con su hermano, dize que tenía en su casa una donzella, hermana de su muger, e que un Alonso Renco, veçino de la dicha villa de Arenas, porque no quisieron dar por muger e la casaron con otro, dixo que le avía de fazer una mengua e deshonor...*" (Rodríguez 1996: 86). Posteriormente, otro ejemplo en Documento 40, 16 de agosto de 1492, en Rodríguez (1996: 109-111). En otro caso, el concejo exigía la devolución de una doncella, y pedía que fuera colocada en un monasterio, lugar donde no podían desatarse conflictos, ver Documento 48, 13 de septiembre de 1492, en Rodríguez (1996: 129-131). Asimismo, un conjunto de caballeros y soldados a pie raptaron una doncella y obligaron a esposarla para quedarse con su hacienda, véase Documento 27, 20 de marzo de 1493, en López (1995: 100-101). Un caso similar en Documento 19, 2 de mayo de 1494, Herráez Hernández (1996: 35-36), donde participaron los Dávila en el rapto de una doncella.

Podríamos aventurar algunas hipótesis. Los cruentos enfrentamientos entre los caballeros villanos, y de estos con los pecheros, delataron los intereses y limitaciones del sector. Efectivamente, en su agresión contra los tributarios advertimos la intención por consolidar o conseguir dominios señoriales individuales. Ahora bien ¿Esto nos autoriza a pensar que forman parte de la clase de los señores feudales? No necesariamente, porque en la mayoría de los casos el concejo impidió que se sustanciara la situación de explotación señorial, la práctica efectiva de compulsión extraeconómica que les daba esa identidad clasista. Si nos puede resultar semejante con la nobleza el uso de la coacción como una vía para obtener medios de producción. Sin embargo, la facultad y el derecho para ejercer poder coactivo, en el área castellano-leonesa había sido detentado no sólo por órdenes privilegiadas. Por otra parte, la necesidad por obtener ingresos económicos para convalidar su estatus daba cuenta de las necesidades por convalidarse a lo largo del tiempo, no una proyección hereditaria en formas gentilicias como en la nobleza de mayor jerarquía. Igualmente, los caballeros, así como los otros habitantes del concejo, tenían ciertos resguardos ante el poder nobiliario, como se detectó en Segovia promediando el siglo XV³⁸.

Por otra parte, la necesidad por tener mayor cantidad de tierras, ganado y trabajadores a su servicio (así fueran campesinos que se sometieran a su voluntad) también implicó un objetivo productivo-comercial. Esa meta coincidía con la de la capa económicamente superior de los campesinos, pero en el caso de los guerreros ecuestres se encontró limitada por las determinaciones de su rango estamental, así como por las estipulaciones concejiles que evitaban su concentración patrimonial. Efectivamente, en su carácter de exentos, los caballeros no podían participar en mercados inmobiliarios, pues ello significaba no cobrar impuestos sobre estos bienes, situación que contradecía los intereses concejiles y monárquicos (Da Graca 2009).

En este sentido, los caballeros intentaron enriquecerse obligando a los campesinos a trabajar para ellos, alternativa que se propiciaba por su capacidad guerrera. Por otra parte, la inserción de los caballeros plebeyos en el gobierno concejil les otorgó poder político sobre las esferas de producción, rasgo que podría ser determinante para caracterizar a una clase, pero también les impuso limitaciones que se alzaban desde el seno del grupo y desde la maquinaria del estado feudal, lo que impidió su uso individualizado. Así, el poder de mandar y retener el

³⁸ *Sobre las posadas de personajes de la nobleza en la ciudad de Segovia*, 6 de marzo de 1446, en Asenjo González (1986: 561-562).

excedente no caía en el sujeto, condición indispensable para definir la relación feudal, sino en el ente político que lo englobaba. Como decía Barel (1981: 153), el poder feudal, a la inversa del patricio, se adquiría colectivamente pero se ejecutaba de forma individual. Así, la capacidad coactiva de los caballeros para extraer excedentes no pudo concretarse en una relación de explotación feudal sino como una manera de captar tributos para un organismo político superior: las sanciones y la represión aplicada por los guerreros sobre quienes violaban las pautas de intercambio en Segovia ejemplificaban estas cuestiones³⁹.

Asimismo, la formación de facciones y el desarrollo de estrategias para tomar el control del concejo, o evadir sus restricciones, daba cuenta de una identidad grupal definida que al menos era consciente de sus capacidades militares y los privilegios. Estos aspectos eran considerados por que Bernal Estévez (1989: 212-213) para definirlos como una clase. De esta manera, podemos coincidir con Astarita (2005), en identificar a los caballeros como un patriciado guerrero no feudal, pero que reproducía las estructuras políticas y económicas del feudalismo.

6. A modo de cierre

El problema de la caracterización sociológica se ha constituido como un tema polémico para la historiografía. La identificación y pertenencia a un determinado sector es un problema de naturaleza teórica y metodológica de gran importancia. Estos debates se acrecientan en los estudios que analizan los períodos anteriores a la instalación del sistema capitalista. Efectivamente, las formas de organización productiva, comercial, política y cultural de sociedades tan alejadas a nuestra contemporaneidad dificultan nuestra comprensión.

Aún así, aunque introducir conceptos como clase y estamento en períodos tan alejados sea un inconveniente, el esfuerzo por replantear y entender su significado para tiempos remotos es un estímulo interpretativo muy importante. Precisamente, los grupos sociales precapitalistas deben comprenderse en toda su amplitud, atendiendo a sus formas de reproducción y constitución económica, política y jurídica. Las prácticas conflictivas que estos desarrollaron, configuraron los instantes y momentos particulares donde estas cuestiones saltaron a la luz. Así, el punto álgido de sus confrontaciones constituía una ventana para

³⁹ *Ordenanzas para el arrendamiento de carnicerías*, 11 de febrero de 1466, en Asenjo González (1986: 569-580).

comprender su morfología sociológica. Sin embargo, en esa interpretación no deben perderse de vista elementos que iban más allá de los actores y sus prácticas sociales, como el poder político y sus intereses extractivos, las jerarquías estamentales (cada una con sus propias limitaciones y prerrogativas), los otros sectores que interactuaban con ellos, etcétera. No puede comprenderse un grupo social sólo por sus deseos o acciones, sino también por los marcos normativos y las determinaciones económicas que se instalan sobre ellos, así como por las formas que los actores tienen para evadir esas prescripciones.

Documentación

Asenjo González, M. (1986). "Apéndice Documental". En *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medioevo*. Segovia: Excelentísima Diputación Provincial, Ayuntamiento y Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

Barrios García, Á.; Monsalvo Antón, J. M. y del Ser Quijano, G. (1988). *Documentación medieval del archivo municipal de Ciudad Rodrigo*. Salamanca: Editorial de la Diputación Provincial de Salamanca.

Barrios García, Á.; Casado Quintanilla, B.; Luis López, C.; Del Ser Quijano, G. (1988b). *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila: Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba", de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Canales Sánchez, J. A. (1996). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Volumen VI (31-I-1490 a 20-XII-1491)*. Ávila: Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba", de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Casado Quintanilla, B. (1994). *Documentación Real del Archivo del Concejo Abulense. (1475-1499)*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Herráez Hernández, J. M. (1996). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Volumen X (18-IV-1494 a 20-XII-1494)*. Ávila: Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba", de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Luis López, C. (1995). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Volumen VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. Ávila: Ediciones de la Institución "Gran Duque de

Alba”, de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Luis López, C. (1996). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Volumen IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494)*. Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”, de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Martínez, J. L. M. (1996). *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello. Volumen VII (4-I-1492 a 24-XII-1492)*. Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”, de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Monsalvo Antón, J. M. (1990). *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Bibliografía

Anderson, P. (2002). *El Estado Absolutista*. Madrid: Siglo XXI.

Arriaza, A. (1980). “The theoretical underprinting of the “Society of orders” in Early Modern Europe”. *Past & Present*, (89), 39-57.

Arriaza, A. (1983). “The Castilian Bourgeoisie and the Caballeros Villanos in the Concejo before 1300: A Revisionist View”. *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 63 (3), 517-536.

Astarita, C. (1993). “Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano leonesa. Problemas y controversias”. *Anales de Historia Antigua y Medieval*, (26), 47-118.

Astarita, C. (1994). “Caracterización económica de los caballeros villanos de la Extremadura castellano leonesa. (Siglos XII-XV)”. *Anales de Historia Antigua y Medieval*, (27), 11-83.

Astarita, C. (1997). “Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla”. *Studia Histórica, Historia Medieval*, (15), 139-169.

Astarita, C. (2005). *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental. 1250-1520*. Valencia: PUV, Universidad de Granada.

Barel, Y. (1981). *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.

- Barrios García, Á. (1983-1984). *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*. 2 volúmenes. Salamanca-Ávila: Ediciones Universidad de Salamanca, Institución “Gran Duque de Alba”.
- Barrios García, Á. (1989). “Repoblación y feudalismo en las extremaduras”. En A. A. V. V., *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales* (pp. 419-433). León: Fundación Sánchez Albornoz.
- Bernal Estévez, Á. (1988). “Las armas como concepto fiscal y de diferenciación social en la Baja Edad Media (Aplicación al caso de Ciudad Rodrigo)”. En *Gladius, Actas del I Simposio Nacional Las Armas en la Historia (siglos X-XIV)* (pp. 21-30). Madrid: CSIC.
- Bernal Estévez, Á. (1989). *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*. Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca.
- Bleik, W. (1997). *Absolutism and Society in Seventeenth-century France: State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Bonachía Hernando, J. A. (1990). “El concejo como señorío (Castilla, Siglos XIII-XV)”. En A. A. V. V., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales* (pp. 432-463). León: Fundación Sánchez Albornoz.
- Carlé, M. C. (1961). “Infanzones e hidalgos”. *Cuadernos de Historia de España*, XXXIII-XXXIV, pp. 56-100.
- Carlé, M. C. (1968). *Del concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Da Graca, L. (2009). *Poder político y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas de señoríos (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial de la Universidad de Valladolid.
- De Moxó, S. (1979). *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid: Rialp.
- De Ste. Croix, G. E. M. (1988). *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*. Barcelona: Crítica.
- Diago Hernando, M. (1992). “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)”. *En la España Medieval*, (15), pp. 31-62.
- Dobb, M. (1975). *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Duby, G. (1983). *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*. Barcelona: Argot.

- Estepa Díez, C. (1990). "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)". En A. A. V. V., *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales* (pp. 467-506). León: Fundación Sánchez Albornoz.
- Ferrando Badía, J. (1974). "Casta, estamento y clase social". *Revista de Estudios Políticos* (198), pp. 23-66.
- Finley, M. I. (1982). *Esclavitud antigua e ideología moderna*. Barcelona: Crítica.
- Finley, M. I. (1984). *La economía de la Antigüedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- García de Valdeavellano, L. (1973). *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid: Revista de Occidente.
- Gautier Dalche, J. (1979). *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid: Siglo XXI.
- Gibert, R. (1953). "Estudio histórico-jurídico". En E. Sáez, *Los fueros de Sepúlveda* (pp. 339-548). Segovia: Publicaciones históricas de la Provincia de Segovia.
- Harnecker, M. (1983). *Los conceptos elementales del materialismo histórico*. México: Siglo XXI.
- Hibbert, A. B. (1953). The origins of the Medieval Town Patriciate. *Past & Present*, (3), 15-27.
- Hilton, R. (1987). "Introducción". En R. Hilton (Ed.), *La transición del feudalismo al capitalismo* (pp. 7-41). Barcelona: Crítica.
- Hilton, R. (1988). *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*. Barcelona: Crítica.
- Kuchenbuch, L. y Michael, B. (1986). "Estructura y dinámica del modo de producción 'feudal' en la Europa preindustrial". *Studia Historica Medieval*, Vol. IV, (2), 2da parte, pp. 27-56.
- Lourie, E. (1966). "A Society Organized for War: Medieval Spain". *Past & Present*, (35), pp. 54-76.
- Luchía, C. (2009). "Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses". *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 22, pp. 185-205.
- Lukács, G. (1985). *Historia y conciencia de clase*. Volúmenes I y II. Buenos Aires: Hyspamerica.
- Maine, H. S. (1974). "El derecho antiguo". En M. Godelier (comp.), *Antropología y economía* (pp. 47-53). Barcelona: Editorial Anagrama.

- Marx, K. (1973). *El Capital. Crítica de la Economía Política. Tomos I a III*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Marx, K. (1984). *Miseria de la filosofía (contra las tesis de Pierre Joseph Proudhon)*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Marx, K. (1984b). *Formaciones económicas precapitalistas*. Barcelona: Crítica. Prólogo y selección de textos de Erich Hobsbawm.
- Marx, K. (2004). *El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*. Buenos Aires: Libertador.
- Marx, K. (2007). *Manifiesto del Partido Comunista*. Buenos Aires: Centro Editor de Cultura.
- Mínguez Fernández, J. M. (1982). “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses”. *En la España medieval*, (3), pp. 109-122.
- Mínguez Fernández, J. M. (1994). *Las sociedades feudales, I. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI a XIII)*. Madrid: Nerea.
- Monsalvo Antón, José María (1992). “Concejos castellanos-leoneses y feudalismo (siglo XI-XIII). Reflexiones para su estado de la cuestión”. *Studia Histórica, Historia Medieval*, (10), pp. 203-243.
- Monsalvo Antón, José María. (2001). “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Avila y su Tierra durante la Baja Edad Media”. *Historia Agraria* (24), pp. 89-122.
- Monsalvo Antón, J. M. (2003). “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-1222)”. *AyTM*, (10.2), pp. 45-126.
- Mousnier, R. (1964). “Problemas de método en el estudio de las estructuras sociales de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII”. *Revista de Estudios Políticos* (133), pp. 41-58.
- Mousnier, R. (1972). “La Fronda”. En A. A. V. V., *Revoluciones y rebeliones de la Europa Moderna* (pp. 145-173). Madrid: Alianza.
- Mousnier, R. (1986). *La monarquía absoluta en Europa del siglo V a nuestros días*. Madrid: Taurus.
- Pastor de Togneri, R. (1973). *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval*. Barcelona: Ariel.
- Pescador, C. (1963). “La caballería popular en León y Castilla”. *Cuadernos de Historia de España*, XXXVII-XXXVIII, pp. 88-198.

- Powers, J. F. (1971). "Townsmen and Soldiers: The Interaction of Urban and Military Organization in the Militias of Mediaeval Castile". *Speculum*, 46 (4), pp. 641-655.
- Powers, J. F. (1981). "Frontier Military Service and Exemption in the Municipalities of Aragon and Castile". *Military Affairs*, Vol. 45 (2), pp. 75-78.
- Sánchez Albornoz y Menduïña, C. (1942). *En torno a los orígenes del feudalismo*. Tomo III. Parte Segunda: *Los árabes y el régimen prefeudal carolingio. La caballería musulmana y la caballería franca del siglo VIII*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- Sánchez Albornoz y Menduïña, C. (1956). *España. Un enigma histórico*. Tomos I y II. Buenos Aires: Sudamericana.
- Sánchez Albornoz y Menduïña, C. (1965). *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sánchez Albornoz y Menduïña, C. (1974). *En torno a los orígenes del feudalismo. Libro I, Tomo I. Fideles y gardingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y beneficios visigodos*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Shaw, B. D. y Saller, R. P. (1984). "Presentación e Introducción a la obra de Finley". En M. I. Finley, *La Grecia Antigua: Economía y Sociedad* (pp. 7-9, 11-32). Barcelona: Crítica.
- Smith, J. W. (1972). "La revolución de los Países Bajos". En A. A. V. V., *Revoluciones y rebeliones de la Europa Moderna* (pp. 29-65). Madrid: Alianza.
- Thompson, E. P. (1987). *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona: Crítica.
- Thompson, E. P. (1995). *Costumbres en común*. Crítica: Barcelona.
- Valdeón Baruque, J. (1997). "Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media (el ejemplo de la corona de Castilla)". *Revista d' Història Medieval*, (8), pp. 15-24.
- Weber, M. (1956). *Historia económica general*. México-Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (1969). *Economía y sociedad. Esbozo de una sociología comprensiva*. Tomo II. México: Fondo de Cultura Económica.